
CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE
REEDUCACIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL ENTRE

INSTITUCIONES PENITENCIARIAS
Y

LA FUNDACIÓN "LA CAIXA"

En Madrid, a 16 de octubre de 2008

El presente documento ha sido
cotejado con su original y
coincide en todas sus partes
EL VICESecretario GENERAL TÉCNICO

REUNIDOS

Antonio Cerrolaza Gómez

De una parte, D. Alfredo Pérez Rubalcaba, Ministro del Interior, en el ejercicio de su competencia de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 abril, de organización y funcionamiento de la Administración General del Estado.

Y de otra, D. Isidro Fainé Casas, Presidente de la Fundación Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona (en adelante Fundación "la Caixa").

Los intervinientes se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio

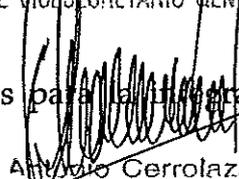
MANIFIESTAN

Primero.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.2 de la Constitución española, las penas privativas de libertad están orientadas a la reeducación y reinserción social. Para dar cumplimiento a lo establecido en este precepto, y conforme a lo previsto en los artículos 55 y siguientes de la Ley Orgánica 1/1979, de 26 septiembre, General Penitenciaria, y en los artículos 110 y 130 del Real Decreto 190/1996, de 9 febrero, de Reglamento Penitenciario, es esencial promover la formación de los internos facilitando la adquisición por parte de los mismos de aptitudes y conocimientos, así como la mejora de sus capacidades técnicas y profesionales necesarias para su integración en el mundo social y laboral.

Segundo.- Que para la consecución de estos objetivos, es necesario contar con la colaboración de otras instituciones, organizaciones y entidades que promuevan

El presente documento ha sido
coteado con su original y
coincide en todas sus partes
EL VICESECRETARIO GENERAL TECNICO

actividades culturales y formativas, y que ofrezcan recursos para la integración sociolaboral.


Antonio Cerrolaza Gómez

Tercero.- Que Fundación "la Caixa" tiene entre sus objetivos el desarrollo de obras sociales y educativas dirigidas al desarrollo integral de la persona.

Cuarto.- Que Fundación "la Caixa" tiene interés en promover el desarrollo de programas de formación sociolaboral adecuados a los internos de los centros penitenciarios, con la finalidad de lograr su futura reinserción social.

Quinto.- Que esta iniciativa es de interés dentro de los programas de actuación desarrollados por la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y por el Organismo Autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo en el ámbito de sus competencias, que valoran positivamente la misma.

En consecuencia, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio, estableciendo las siguientes.

CLÁUSULAS


PRIMERA.- El objeto de este Convenio es que la Fundación "la Caixa" preste apoyo a iniciativas innovadoras que complementen la acción de la Administración penitenciaria en el desarrollo de programas de formación y reinserción sociolaboral orientados a facilitar la inserción profesional de las personas penadas clasificadas en segundo grado (régimen ordinario) o en tercer grado (preferentemente en régimen abierto restringido) dependientes de los centros penitenciarios y centros de inserción social gestionados por la administración central, y que estén en condiciones de seguir con regularidad en el exterior actividades formativas impartidas por centros educativos homologados.


SEGUNDA.- De las actuaciones descritas en el presente convenio serán beneficiarios 1.000 internos.

TERCERA.- Las acciones que se desarrollen en el marco de este convenio preservarán la igualdad de género por la que podrán ser indistintamente beneficiarios de los programas de inserción y formación profesional tanto hombres como mujeres que cumplan penas privativas de libertad.

CUARTA.- Con el fin de velar por un correcto desarrollo de las actuaciones descritas en este convenio, se contratará un servicio de soporte, los gastos del cual serán a cargo de la Fundación "la Caixa", con las funciones de coordinar, evaluar y realizar un seguimiento de las acciones formativas desarrolladas al amparo de este convenio.

QUINTA.- Como elemento facilitador y motivador de la participación de los internos en las actividades formativas propuestas, la Fundación "la Caixa" abonará al Organismo Autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo, la cantidad equivalente al coste de la enseñanza, los gastos de transporte desde el centro penitenciario hasta el centro de formación, así como una retribución incentivadora mensual cuyo importe incluirá también los gastos de comidas durante la jornada formativa. Este organismo se encargará de la gestión económica de las anteriores cantidades, y su correspondiente reparto entre las entidades responsables de la formación.

SEXTA.- La Administración penitenciaria se compromete a remitir a la Fundación "la Caixa" un certificado en el que se especifiquen las cantidades que corresponde liquidar a las entidades responsables de la formación en función de los servicios prestados, a través del Organismo Autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo.

SÉPTIMA.- La Administración penitenciaria se compromete a enviar a la Fundación "la Caixa" un informe de evaluación de los programas en el que se indicará el grado de cumplimiento de los objetivos programados, en base a la información aportada por las memorias que sean elaboradas en la ejecución de este Convenio.

OCTAVA.- En concreto, durante el período de vigencia de este Convenio, la Fundación "la Caixa" destinará al proyecto un importe total de cuatro millones quinientos noventa y dos mil trescientos noventa euros (4.592.390 €).

NOVENA.- La administración penitenciaria se compromete a suscribir los acuerdos necesarios con las entidades de formación sociolaboral, que serán seleccionadas de

común acuerdo con la Fundación "la Caixa", y a realizar la supervisión de la gestión de las becas con la finalidad programada, así como el seguimiento oportuno con el fin de garantizar que la percepción de las becas se ajusta a la formación realizada.

DÉCIMA.- Se creará una comisión mixta formada por cuatro miembros, dos de ellos designados por la Fundación "la Caixa", uno designado por la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, y otro designado por el Organismo Autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo, con la finalidad de supervisar y coordinar las actuaciones que se realicen en ejecución de este Convenio.

DECIMOPRIMERA.- La comisión mixta referida en la cláusula décima se encargará de supervisar las memorias, que tendrán que presentar los centros de formación homologados en los que se impartirán los cursos, y velará por la correcta ejecución de las actuaciones realizadas en desarrollo de este Convenio.

DECIMOSEGUNDA.- La Fundación "La Caixa" se compromete a respetar las normas de organización y funcionamiento de los órganos y unidades administrativas de la Administración penitenciaria, a respetar la intimidad de las personas que participen en los programas, a mantener la confidencialidad, y a garantizar la seguridad y la integridad de los datos a los que pueda tener acceso durante la ejecución de este Convenio.

DECIMOTERCERA.- Las controversias que puedan surgir en la interpretación o aplicación del Convenio serán resueltas, garantizando el trámite de audiencia a la entidad, por la Secretaria General de Instituciones Penitenciarias y Presidenta del Organismo Autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo. Contra esta resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, cabe la interposición del recurso potestativo de reposición o la impugnación ante el Orden Jurisdiccional contencioso-administrativo en los plazos y forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DECIMOCUARTA.- En la difusión pública del programa se utilizará, en todo caso, la imagen corporativa de la Fundación "la Caixa", previa aprobación de ésta en cuanto a su formato y disposición.

El presente documento ha sido
cotejado con su original y
coincide en todas sus partes
EL VICESECRETARIO GENERAL TÉCNICO

DECIMOQUINTA.- La duración de este Convenio se extenderá desde el 9 de julio de 2008 hasta el 8 de julio de 2009 y podrá ser prorrogado anualmente por las partes manifestando expresamente esta voluntad.

DECIMOSEXTA.- La ejecución de este Convenio no supondrá incremento de coste para la administración.

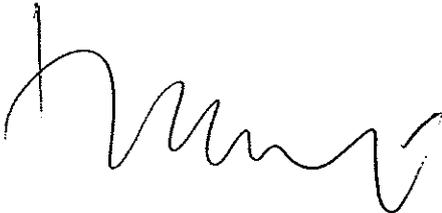
Y en prueba de conformidad ambas partes firman el presente Convenio por duplicado ejemplar en el lugar y la fecha indicado en el encabezamiento.

EL MINISTRO DEL INTERIOR

EL PRESIDENTE DE LA
FUNDACIÓN CAJA DE AHORROS Y
PENSIONES DE BARCELONA

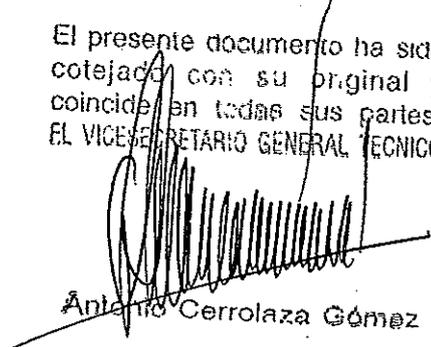


ALFREDO PÉREZ RUBALCABA



ISIDRO FAINÉ CASAS

El presente documento ha sido
cotejado con su original y
coincide en todas sus partes
EL VICESECRETARIO GENERAL TÉCNICO



Antonio Cerrolaza Gómez